**NORMATIVA**

* Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
* Reglamento de Régimen Interior del IES Miguel Servet, aprobado por el Consejo Escolar del 18 de octubre de 2017.

**INTRODUCCIÓN**

Las encuestas realizadas al alumnado, profesorado y familias al final de cada curso reflejan que nuestra comunidad educativa tiene, en general, una buena opinión de la convivencia en el centro. No obstante familias y alumnado perciben una barrera entre profesorado y alumnado y reclaman una relación más cercana entre ellos. Los profesores/as valoran muy positivamente las distintas iniciativas emprendidas en el curso para mejorar las convivencia (Hermano mayor, Acción tutorial, Alumnos ayudantes, reuniones del grupo de convivencia…) así como el control disciplinario y la aplicación de medidas correctoras y sanciones; pero también manifiestan su preocupación por el alumnado desmotivado que entorpecen las dinámicas de aula, por el control de los alumnos/as disruptivos en el aula y fuera de ella, por la gestión de las frecuentes expulsiones de clase.

Necesitamos normas claras y un compromiso de todos para hacerlas cumplir desde el primer día poniendo especial celo en el primer trimestre.

Jefatura de Estudios se ocupará de informar, valorar y aplicar la normativa vigente y del Reglamento de Régimen Interior del centro.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA**

Las sanciones, tal y como determina la normativa, deben tener carácter educativo y recuperador y garantizar el respeto a los derechos del alumno, y deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta. El diálogo y la mediación han de ser las estrategias preferentes. Como las circunstancias de los alumnos son muy variadas, hay que valorar cada caso de forma particular a la hora de establecer una sanción.

Aunque no es posible, ni tal vez deseable, ordenar todos los casos de conductas contrarias a la convivencia, todas las circunstancias, o las actuaciones y sanciones bajo un epígrafe preciso, hemos establecido estas tres categorías con el fin de aclarar los términos y simplificar las actuaciones:

1. **Incidencias**: son aquellas anotaciones –positivas o negativas- que el profesor/a quiere poner en conocimiento de los padres o cree que deben constar por escrito para posteriores actuaciones: retrasos, material escolar, deberes, tareas, interrumpir, no seguir las indicaciones del profesor/a, hacer mal uso del material..., o trabajar bien, mejorar la actitud, hacer las tareas… Cada profesor/a debe anotarlas en *SIGAD* y se ocupará él mismo de reprender verbalmente al alumno/a para que corrija su conducta y/o sancionarlo como considere oportuno.
2. **Faltas leves**: son amonestaciones que, según el profesor/a, merecen una comunicación por escrito a los padres y una sanción, ya sea por la reiteración de conductas como las incidencias negativas anotadas arriba, ya por otras conductas contrarias a la convivencia: faltas de asistencia injustificadas, impuntualidad, perturbar el desarrollo de las clases, incorrección o desconsideración en el trato, pequeños daños al material, usar el móvil, agresión leve, sustraer materiales… o cualquier otra de las recogidas en el art. 58 del Decreto73/2011 (*Carta de derechos y deberes*).

El profesor/a comunica a Jefatura la falta y cumplimenta un parte de amonestación.

Jefatura comunica la amonestación al profesor/a tutor/a y a los padres o tutores legales del alumno y lleva el registro de las amonestaciones acumuladas.

Jefatura o Dirección determinan la sanción de acuerdo con el art. 60 del citado Decreto 73/2011 y el R.I.I. de centro: quedarse sin recreos, servicios a la comunidad, perder el derecho de asistencia al centro, no participar en actividades extraescolares o complementarias, cambio de grupo, etc.

1. **Faltas graves**: son amonestaciones derivadas de la acumulación de 3 faltas leves, o de conductas gravemente contrarias a la convivencia como las recogidas en el art. 64 del Decreto73/2011 (*Carta de derechos y deberes*) como pueden ser los actos de indisciplina u ofensas graves, agresión grave, actuaciones perjudiciales para la salud, sustracción de material, suplantación de personalidad…

El profesor/a comunica a Jefatura la falta y cumplimenta un parte de amonestación.

Jefatura comunica la falta grave al profesor/a tutor/a y a los padres o tutores legales del alumno y lleva el registro de las faltas graves acumuladas.

Jefatura o Dirección o la Comisión de Convivencia determinan la sanción de acuerdo con el artículo 65 del Decreto 73/2011 y la aplican según el procedimiento establecido (artículos 66-79 del citado decreto).

Las faltas graves derivadas de la acumulación de faltas leves pueden suponer las siguientes medidas:

* 1 falta grave: de 1 a 3 días de expulsión.
* 2 faltas graves: de 3 a 5 días de expulsión.
* 3 faltas graves: 5 días de expulsión o apertura de expediente disciplinario.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipología** | **¿Qué es?** | **Objeto** | **¿Quién?** | **¿Cómo?** | **Sanción** |
| **INCIDENCIA** | Anotación positiva o negativa que el profesor/a quiere poner en conocimiento de los padres o cree que debe constar por escrito para posteriores actuaciones. | *Negativas*: retrasos, material escolar, deberes, tareas, interrumpir, no seguir las indicaciones del profesor/a, hacer mal uso del material...  *Positivas*: trabajar bien, mejorar la actitud, hacer las tareas… | El profesor/a afectado/a. | El profesor/a anota la incidencia en *SIGAD.* | El profesor/a reprende la conducta (o felicita, si es el caso) y sanciona como considere oportuno |
| **AMONESTACIÓN**  **POR FALTA LEVE** | Amonestación merecedora de una comunicación por escrito a los padres y de una sanción,   * por la reiteración de incidencias negativas o * por otras conductas contrarias a la convivencia. | Faltas de asistencia o impuntualidad injustificadas, perturbar el desarrollo de las clases, incorrección o desconsideración en el trato, pequeños daños al material, uso inadecuado del móvil, agresión leve, sustraer materiales… | Jefatura o Dirección. | El profesor/a comunica a Jefatura la falta y cumplimenta un parte de amonestación.  *Jefatura comunica la amonestación al profesor/a tutor/a y a los padres o tutores legales del alumno.* | Quedarse sin recreos, permanecer en un aula de estudio al final de la jornada, servicios a la comunidad, perder el derecho de asistencia al centro, no participar en actividades extraescolares o complementarias, etc. |
| **AMONESTACIÓN**  **POR FALTA GRAVE** | Amonestación derivada de   * la acumulación de 3 faltas leves, o * conductas gravemente contrarias a la convivencia. | 1. Reiteración de amonestaciones por falta leve. 2. Actos de indisciplina u ofensas graves, agresión grave, actuaciones perjudiciales para la salud, sustracción de material, suplantación de personalidad… | Jefatura o Dirección. | El profesor/a comunica a Jefatura la falta y cumplimenta un parte de falta grave.  *Jefatura comunica la falta grave al profesor/a tutor/a y a los padres o tutores legales del alumno.* | 1. Las faltas graves por acumulación de faltas leves:   *1 falta grave: de 1 a 3 días de expulsión.*  *2 faltas graves: de 3 a 5 días de expulsión.*  *3 faltas graves: 5 días de expulsión o apertura de expediente disciplinario.*   1. Otras faltas graves: suspensión del derecho a asistir a algunas clases, suspensión del derecho de asistir al centro hasta 20 días, pérdida del derecho de asistencia a actividades extraescolares, tareas fuera de horario escolar, cambio de centro. |